

## III. OTRAS DISPOSICIONES

### CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

**23780** *Acuerdo de 11 de noviembre de 2025, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se atribuye, en virtud de lo previsto en los artículos 80.3 y 82 bis 3 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, a la Sección 3.ª de la Audiencia Provincial de Barcelona la especialización, de forma exclusiva y no excluyente, en materia de violencia contra la infancia y la adolescencia de los asuntos incoados en dicha materia.*

La Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión del día 11 de noviembre de 2025, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.

Atribuir, en virtud de lo previsto en los artículos 80.3 y 82 bis 3 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, a la Sección 3.ª de la Audiencia Provincial de Barcelona, la especialización, de forma exclusiva y no excluyente, en materia de Violencia contra la Infancia y la Adolescencia de los asuntos incoados en dicha materia.

Segundo.

Los asuntos de la misma naturaleza que los que son objeto de este acuerdo se continuarán conociendo, hasta su resolución definitiva, por los órganos a los que se les atribuyó su conocimiento.

Tercero.

La presente medida producirá efectos desde el día 1 de enero del año 2026.

Cuarto.

Publicar el presente acuerdo de especialización en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinto.

Particípese este acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Cataluña; al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, así como a los servicios de Inspección, Personal Judicial y sección de Documentación del Consejo General del Poder Judicial. Asimismo, póngase en conocimiento de la Generalitat de Cataluña.

Madrid, 11 de noviembre de 2025.—La Presidenta del Consejo General del Poder Judicial, María Isabel Perelló Doménech.